



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00127607-NEU-LEGAL#MTDS - ENCASILLA AGENTES EN SUBSEC. DE D. SOCIAL Y SUBSEC. DE FAMILIA

VISTO:

El expediente EX-2020-00127607-NEU-LEGAL#MTDS, la Ley 3077, el Decreto N° 1931/17; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley consignada en el Visto, se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Familia;

Que dicho cuerpo normativo establece el Escalafón Único Funcional y Móvil, el cual entró en vigencia el 14 de julio del 2017;

Que el artículo 117 del C.C.T., establece las pautas para el encuadramiento inicial del personal de ambas dependencias;

Que a tal fin, la función y formación académica de los agentes determinan la inclusión en el agrupamiento correspondiente y la antigüedad define la asignación del nivel pertinente;

Que de acuerdo a dichos parámetros, se sancionó el Decreto N° 1931/17 aprobando el Encuadre Provisorio del Personal en el Anexo II del mismo;

Que por Acta de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, se dejó resuelta la impugnación presentada por agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Familia;

Que por Acta C.I.A.P. N° 11, de fecha 11 de mayo de 2018, se hizo lugar a la impugnación presentada por la licenciada en trabajo social, Leanza María Fernanda, reconociéndose la categoría PF3;

Que por Acta C.I.A.P. N° 21, de fecha 16 de noviembre de 2018, se hizo lugar a la impugnación presentada por la señora Barrientos Angulo Silvia, dado su lugar de desempeño y función, correspondiendo la categoría EJ2;

Que por Acta C.I.A.P. N° 29, de fecha 15 de mayo de 2019, se hizo lugar a la impugnación presentada por el señor Cañedo Hugo Raúl, que siendo su formación Técnico Electromecánico, se le reconoce la categoría TC4;

Que los agentes Barrientos Angulo Silvia, Cañedo Hugo Raúl y Leanza María Fernanda, presentaron su reclamo administrativo, y luego solicitaron pronto despacho al reclamo presentado;

Que asimismo se hizo lugar a los amparos por mora interpuestos contra la Provincia de Neuquén, debiendo la misma dar respuesta a los reclamos presentados en los plazos establecidos en la Ley 1284;

Que se cuenta con Visto Bueno de la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma a fin de modificar los encuadres otorgados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENCASÍLLASE, con carácter de definitivo, a los agentes detallados en el **IF-2020-00152376-NEU-MTDS** a partir del día 14 de julio de 2017, en los agrupamientos y niveles que para cada caso se detallan de acuerdo a lo resuelto en actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Familia.

Artículo 2º: PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.